



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

EI 364

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

03 MAY 2016

Sr. Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la
Asamblea General el Proyecto de Ley adjunto.

2016-05-001-60-81

EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACIONES A LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA.

El 29 de abril de 2014 el Poder Legislativo sancionó la Ley N° 19.210, la cual estableció normas destinadas a continuar promoviendo la inclusión financiera y el uso de medios de pago electrónicos por parte de la población, profundizando así las diversas políticas en la materia que el gobierno había impulsado en los años previos.

En particular, en el Título VI se promovían un conjunto de medidas para lograr un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos de la economía, a través del fomento del uso de medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo. Dichas medidas, además de permitir alcanzar mejoras significativas de eficiencia y, por lo tanto, ganancias de bienestar social, contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad de la población y los comercios, al tiempo que fomentan la formalización de la economía y el combate a la evasión fiscal, fortaleciendo también los controles de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Hasta el momento se han implementado y se encuentran vigentes la mayor parte de las disposiciones incluidas en la ley, restando exclusivamente la reglamentación de los artículos 35, 36, 40 y 41, que regulan el funcionamiento de los pagos referidos a compraventa de inmuebles y automóviles, así como las ventas de elevado monto. Estas disposiciones, de acuerdo a lo previsto en la ley, deberían comenzar a regir a partir del próximo 1° de junio, habiéndose hecho uso de la prórroga máxima que la ley facultaba al Poder Ejecutivo para aplazar el comienzo de su vigencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la misma.

Habida cuenta de la necesidad de contar con un período mayor de tiempo para permitir una adecuada implementación de los cambios previstos por dichos artículos, se remite para su consideración un proyecto de ley

MV/DLL

El 304



Ministerio de Economía y Finanzas

solicitando se amplíe la facultad concedida anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

POSICIÓN DE NOTICIA

MODIFICACIONES A LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

El 23 de mayo de 2016 el Poder Legislativo aprobó la Ley N.º 17.111 que modifica la Ley N.º 17.110 que regula el sistema de inclusión financiera y el uso de medios de pago electrónicos por parte de las personas físicas, modificando así los límites de las transacciones que el gobierno realiza mediante estos medios.

En particular en el Título VI se introdujo un cambio en el artículo 17 que regula un procedimiento para el otorgamiento de sistemas de pago de la categoría A y B del sistema de medios de pago electrónicos en el ámbito del sector. Como resultado de esta modificación se introdujo una modificación de alcance y se le dio carácter general a los artículos 17 y 18 de la Ley N.º 17.110 que regulan el procedimiento y el otorgamiento de los sistemas de pago de la categoría A y B del sistema de medios de pago electrónicos.

Esta modificación se hizo necesaria y se justificó debido a que entre las modificaciones introducidas en la Ley N.º 17.110 se introdujo la modificación de los artículos 17, 18 y 19 que regulan el otorgamiento de los sistemas de pago de la categoría A y B del sistema de medios de pago electrónicos y se introdujo una modificación de alcance y se le dio carácter general a los artículos 17 y 18 de la Ley N.º 17.110 que regulan el procedimiento y el otorgamiento de los sistemas de pago de la categoría A y B del sistema de medios de pago electrónicos.

Esta modificación de alcance se hizo necesaria para unificar el procedimiento de otorgamiento de los sistemas de pago de la categoría A y B del sistema de medios de pago electrónicos en el ámbito del sector.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNICO.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2016 la entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014.

2016-05-001-60-81

